

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y EL INSTITUTO PERUANO DEL ESPÁRRAGO Y HORTALIZAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **Instituto Nacional de Innovación Agraria**, en adelante **INIA**, con RUC N° 20131365994, representado por su Jefe, Dr. Alberto Dante Maurer Fossa, identificado con DNI N° 09337305 designado mediante Resolución Suprema N° 029-2014-MINAGRI, con domicilio legal en la Av. La Molina N° 1981, La Molina, Lima; y de otra parte, el Instituto Peruano del Espárrago y Hortalizas, en adelante **IPEH**, representado por su Director Ejecutivo Sr. Carlos Saturio Zamorano Macchiavello, identificado con DNI. N° 07274050, con domicilio legal en la Calle 21 N° 713, Oficina N° 205, Urb. Córpac, San Isidro, Lima, con poder inscrito en el Asiento N° A00016 de la Partida Electrónica N° 11090873 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Públicos de Lima; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El INIA, es un Organismo Ejecutor Adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Cuenta con personería Jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de investigación, transferencia de tecnología, la conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; así mismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

Las Estaciones Experimentales Agrarias son organismos desconcentrados del INIA, encargados de promover los servicios y condiciones necesarias para desarrollar las actividades de investigación y transferencia de tecnología agraria en las regiones del Perú.

1.2 EL IPEH, es una entidad no gubernamental sin fines de lucro, creada con el fin de desarrollar diversas actividades que consoliden y posicionen al espárrago y demás hortalizas de exportación peruanas en el mercado nacional e internacional, como el desarrollo de programas de capacitación, investigación y experimentación, que permitan el desarrollo integral de los cultivos del espárrago y demás hortalizas de exportación, así como la investigación y transferencia de tecnología que permitan contribuir al desarrollo de la producción y productividad de los cultivos.

Está legalmente constituida bajo las leyes de la República del Perú, inscrita en la Partida N° 11090873 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos, establecer mecanismos de interés mutuo y procedimientos que faciliten la mutua colaboración para ejecutar proyectos y actividades de Investigación y Transferencia de Tecnología en hortalizas destinados a la agroexportación de productos no tradicionales.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de (5) años, plazo que empieza a regir a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Los convenios específicos a firmarse especificarán su duración que no sobrepasarán la vigencia del convenio Marco.

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos respectivos.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES

Ambas partes se comprometen a:

- 
- 
- 5.1 Explorar ideas y oportunidades que resulten en proyectos de investigación conjunta aplicada y transferencia de tecnología de cultivos destinados a la agroexportación de productos no tradicionales.
- 5.2 Elaborar de manera conjunta las propuestas y ejecución de proyectos de investigación y transferencia de tecnología financiados por agencias o fondos concursables nacionales e internacionales.
- 5.3 En un plazo de quince (15) días útiles, después de la suscripción del convenio, los coordinadores nombrados por el IPEH e INIA elaborarán y aprobarán el Plan de Trabajo en el marco del presente convenio.
- 5.4 Realizar acciones de seguimiento, supervisión y control durante su ejecución y evaluación del impacto de las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio.
- 5.5 Elaborar el informe, semestral y anual durante su ejecución y final una vez concluido, reportando los avances, resultados e impactos generados del presente convenio. Copia del mismo se emitirá a la Oficina Planeamiento y Presupuesto del INIA.
- 

CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN

- 
- 6.1 El presente Convenio Marco será interpretado y se regirá exclusivamente conforme a las leyes de la República del Perú y cualquier disputa o controversia que surgiera o se relacione con este Convenio Marco, será solucionada de acuerdo a las mismas leyes.
- 6.2 Las partes se someten a las jurisdicciones de los jueces y tribunales de Lima y señalan como sus domicilios, los consignados en la introducción del presente convenio, lugares en donde se tendrán por válidas y bien hechas cualesquiera notificaciones que se cursasen entre ellas.
- 6.3 En todo lo no provisto por las partes en el presente Convenio Marco, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES



Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio Marco, las partes acuerdan designar como coordinadores:

- 
- 7.1 Por el IPEH: Al Director Ejecutivo
- 7.2 Por el INIA: Al Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o al profesional que éste designe.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se implementará sobre la base de convenios específicos, los cuales serán elaborados en el marco de los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

- 8.1 Los convenios específicos constituirán parte del presente Convenio Marco y precisará la descripción y los objetivos de los proyectos y/o actividades propuestas, así como la designación de los coordinadores responsables de su ejecución, el plazo, las obligaciones de las partes, los procedimientos, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 8.2 De acuerdo a su naturaleza, cada convenio específico acordará los derechos de propiedad intelectual y su respectiva comercialización (valorización y explotación económica), que se generen durante el desarrollo de los mismos.
- 8.3 Cada convenio específico acordará el nivel de confidencialidad necesaria para su realización y para la protección de los intereses de ambas partes.

CLAUSULA NOVENA : SUSPENSIÓN

El presente convenio podrá suspenderse respecto de alguna de las partes en una situación de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada, quedando suspendida la ejecución de su prestación por el tiempo que dure la razón determinante, no debiendo exceder los sesenta (60) días calendario. Vencido ese plazo sin que se reinicien las actividades del convenio, operará la resolución automática respecto a esta.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN

Por razones de interés, las instituciones celebrantes, podrán dar término al presente convenio cuando se incurra en las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo
- 10.2 Por mandato legal expreso.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- 10.4 Por vencimiento del plazo de suspensión que se describe en la cláusula octava.
- 10.5 No obstante el plazo pactado, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto su participación en el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, para lo cual deberá cursar una comunicación en otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios a la fecha efectiva de la resolución.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio.
- 11.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
- 11.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio será resuelto por los coordinadores.
- 11.4 Cualquier modificación de los domicilios señalados en parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por escrito a las partes, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

- 11.5 Todos los documentos que se origine en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administra los fondos, durante un periodo de diez (10) años.

Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, las partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de AGOSTO del 2015.

Por el INIA

Por el IPEH



Dr. Alberto Dante Maurer Fossa
Jefe



Carlos Zamorano Macchiavello
Director Ejecutivo

